



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00659-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora allegado mediante correo electrónico el 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se pide al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso ejecutivo (Sin Sentencia) instaurado por **RODOLFO MORA CARVAJAL**, en contra de **ALBERTO SUAREZ MURILLO** y **MARIA ELVINIA BALLESTEROS**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte.
- CUARTO:** Sin condena en costas a ninguna de las partes.
- QUINTO:** De ser el caso, **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.
- SEXTO:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c31654bbb4a0c40d5cd9d8d331d48263e25a63541b0be2467aade18f107cef**

Documento generado en 14/01/2021 12:44:03 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 004 del 15 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.